

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00239-00
VERBAL SUMARIO

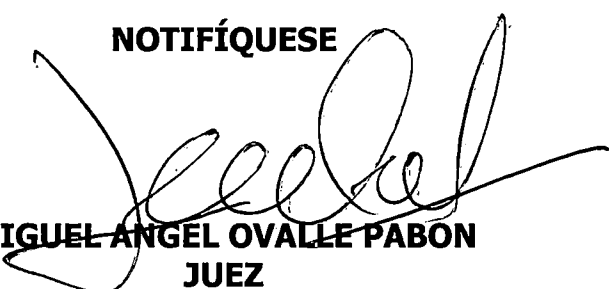
Bogotá, D.C., 02 ABR 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1. La apoderada de aplicación al artículo 73 del C. G. del P. en donde acredite la calidad de abogada.
- 2. Determine el correo electrónico de la demandada.
- 3. Indique la dirección física y correo electrónico del demandante. Asimismo la dirección física de la apoderada.
- 4. Allegue la conciliación como trámite de procedibilidad conforme al artículo 621 del C.G.P., dado que la medida que solicitó no es propia de este proceso.
- 5. Corrija el hecho 15 y la pretensión No. 2 ya que el proceso no es ejecutivo sino declarativo.
- 6. Adjunte la demanda en medio magnético (CDS), para el archivo del juzgado y el traslado a la demandada, parágrafo 2 del artículo 82 del C.G. del P.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	16 JUL 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	